

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01397

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Se deberá aportar el poder debidamente conferido. En ese sentido se advierte que el poder se podrá conferir en los términos del artículo 74 del CGP o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en este último caso se deberá acreditar que el poder se remitió desde la dirección de correo electrónico registrado por la sociedad para recibir notificaciones judiciales. Se aclara que esa información no se visibiliza en el anexo aportado.
- Allegará certificado de existencia y representación legal de **Banco Agrario de Colombia S.A. y Finagro expedido por la Superintendencia Financiera**, en el que se acredite la calidad de la persona que le dio poder la señora **NATALIA MUÑOZ MARÍN C.C. 32240214, T.P. 141.412 del C.S.J**, acreditando el poder para actuar en la presente demanda, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso, es preciso aclarar que el certificado se menciona en el acápite de los anexos, pero este no está aportado con el escrito demanda.

LC

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 14 de junio de
2023, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c2448663730c71fa34b361ae089319e321bbba879e6fcbfe2c62b32cf12161**

Documento generado en 10/11/2023 01:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>